



# AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

Expediente: 11/1674/2023

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente:

## RESOLUCION

Visto el expediente instruido para la contratación del servicio de **TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.**

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, previo informe jurídico favorable de la Secretaría Municipal. Una parte del servicio está cofinanciada por el gobierno de Cantabria, mediante Convenio en vigor; concretamente se financia el 35% del coste medio de cada terminal de telasistencia. Se han solicitado informes relativos a la posibilidad de ejercer una competencia impropia a iniciativa del Interventor de Fondos. El informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública ha sido recibido el 1 de agosto de 2023 (E-RC-4100). Consta informe favorable del Secretario General y del Interventor de Fondos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,  
HE RESUELTO,

1º) APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio de **TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

2º) APROBAR el expediente motivado en la necesidad de realizar el servicio de acuerdo con las determinaciones contenidas en el mismo.

3º) AUTORIZAR el gasto, que en el ejercicio 2023 corresponde a la partida 231/22799 que consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4º) ACORDAR la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

5º) Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se hace publico, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción o publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.”



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

